



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 230-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 18 de Junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO



VISTO:

El Informe N° 154-2015-MDBSH/GM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. San Miguel C-1 a la C-05, en el Distrito de la Banda de Shilcayo, San Martín - San Martín";



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;



Que, mediante "Resolución de Alcaldía N° 403 - 2014-MDBSH, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. San Miguel C-1 a la C-05, en el Distrito de la Banda de Shilcayo"; con una asignación presupuestal ascendente a la suma de S/.708,515.90 nuevos soles, y disponer la ejecución del proyecto con un plazo de ejecución de 90 días calendarios para ser ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043 - 2015-MDBSH, se Dispone la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. San Miguel C-1 a la C-05, en el Distrito de la Banda de Shilcayo", para ser ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, por un plazo de 90 días calendarios y un monto ascendente de S/.708,515.90 nuevos soles, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el expediente técnico;



Que, mediante LA CARTA N° 38-2015/RFAR-SO/MDBSH de fecha 05 de Junio del 2015 mediante la cual el Supervisor de Obra solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 01 y al mismo tiempo hace llegar el informe del Residente de Obra sustentando la solicitud de la ampliación mencionada e indica que debido a que el Concreto Premezclado de la Buena Pro estaba programado para el 08/05/2015 el cual no se realizó por las observaciones realizadas a las bases del proceso de selección por la empresa SIDER SELVA SAC y elevadas a la OSCE así mismo con fecha 27 de mayo del 2015 se pronuncia en no acoger las observaciones realizadas por dicha empresa;



UNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568

La Banda de Shilcayo

San Martín

Que, mediante el informe de ampliación de Plazo N°01, del Residente de Obra, con fecha 03 de Junio 2015, mediante la cual indica que las principales causas que justifiquen la solicitud de ampliación de plazo N° 01 es por desabastecimiento de materiales (concreto premezclado) el mismo que afecta la ruta crítica de la obra, según el último cronograma de proceso del concreto premezclado, la buena pro estaba programado para el 08/05/2015 el mismo que no se realizó las observaciones realizadas a las bases del proceso de selección por la por la empresa SIDER SELVA SAC y elevas a la OSCE el mismo que con fecha 07 de mayo del 2015 se pronuncia en no acoger las observaciones realizadas por dicha empresa y en el informe el residente de obra sustenta que la ampliación de Plazo N° 01 debe aprobarse por la ejecución de partidas faltantes por (60 días) e indica que la única justificación técnica para el sustento de ampliación de plazo se basa en la re-programación de ejecución de la Obra, con las partidas faltante lo que enmarca la ejecución de la partida del pavimento Rígido y concluye que es necesario aprobar vía acto resolutivo las modificaciones de los plazos de ejecución, para que se pueda sustente en forma clara el tiempo real de ejecución de obra y no terminar la ejecución fuera de los plazos establecidos legalmente e indica que la ampliación de plazo no genera ningún aumento presupuestal respecto al monto original de la obra;

Que, mediante el Informe N° 188-2015-MART/JIO-MDBSH, mediante el cual el Jefe de Infraestructura y Obras, indica que justifica el pedido de los responsables de la ejecución de ampliación de Plazo contractual, solo por un plazo de 47 días calendarios, ya que el cronograma de avance de obra la partida pavimento rígido que está siendo afectada su ruta crítica inicia el día 21 de abril del 2015 y termina el 13 de mayo del 2015 por un plazo de 22 días de trabajo, además el terminó contractual de obra 07 de Junio del 2015, la cual se tiene un total de 47 días calendario, ya que afecta la ruta crítica desde 13 mayo hasta el 07 de Junio del 2015, por lo tanto sugiere la aprobación de Ampliación de Plazo N°01 por un plazo de 47 días calendario vio acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-MDBSH/GDUR/2015; de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura MDBSH, manifiesta que Según los párrafos precedente, señala que en efecto, el sustento del supervisor, residente de obra y del Jefe de Infraestructura y obra a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, en la ejecución de la obra por 47 días calendarios amerita la ampliación de plazo N° 01 teniendo como sustento el desabastecimiento de materiales (concreto premezclado), debidamente comprobado y que modifica el cronograma contractual, tal como sustentan los responsables de ejecución de obra por tal motivo solicita la ampliación de plazo por 47 días calendarios, teniendo como base legal el Art. N° 200 Causales de ampliación de plazo, de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento;

Que, mediante Informe N° 154-2015-MDBSH/GM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. San Miguel C-1 a la C-05, en el Distrito de la Banda de Shilcayo, San Martín - San Martín";



UNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín



En uso de atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 20 inc.6;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 01, por 47 días calendarios de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. San Miguel C-1 a la C-05, en el Distrito de la Banda de Shilcayo, San Martín - San Martín"; teniendo como sustento el desabastecimiento de materiales (concreto premezclado), debidamente comprobado teniendo como base legal el Art. N° 200 Causales de ampliación de plazo, de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento;



ARTICULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento de las Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y a los responsables de la ejecución de la obra.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDIA
Luis Antonio Neira León
ALCALDE

001091



Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
SECRETARIA GENERAL
 Recibido Expediente N° 328
 Fecha: 18.06.15 Hora: 12:31pm
 FIRMA

HOJA DE TRÁMITE

H.T. N° 328 Fecha: 18 / 06 / 15
Hora: 12:31 (a.m.) p/m.)

Doc. Informe N° 154-2015-MDBSH/GM

ASUNTO: Solicitud Ampliación de Plazo N° 01

DESTINO: G.M. (.....) - AMD Y FIN (.....) - OBRAS (.....)
LOG (.....) - PERS (.....) - SERV. PUBL (.....)
OTROS:

Tipo Trámite :

1. Aprobado	
2. Atender	
3. Conocimiento	
4. Dar Cumplimiento	
5. Devolver	
6. Emitir Opinión	
7. Informar	

8. Preparar Respuesta	
9. Resolver	
10. Sacar Copias	
11. Trato Personal	
12. Examinar	
13. Archivo	
14. Trámite	

OBSERVACIONES:

S.G
Emisor
Resolutor

ATENDIDO:

[Signature]



INFORME N° 154-2015-MDBSH/GM

AL : **Ing. Luis Antonio Neira León.**
Alcalde de la MDBSH.

DE : **Sr. Edwin Guillermo Piña García.**
Gerente Municipal.

ASUNTO : **Solicito Ampliación de Plazo N°01.**

REFERENCIA : Informe Técnico N°027-MDBSH/GDUR/2015.

FECHA : La Banda de Shilcayo, 18 de Junio del 2015.

Por intermedio del presente expreso a usted mi cordial saludo, asimismo remito a su despacho el documento de la referencia, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la ampliación de Plazo N°01 de la obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura vial urbana del Jr. San Miguel C-1 a la C-05, en el distrito de La Banda de Shilcayo, San Martín- San Martín"**.

Visto la **Carta N°38-2015/RFAR-SO/MDBSH** y el **Informe de Ampliación de Plazo N°01**, del Supervisor de obra y el Residente de Obra respectivamente, mediante el cual se manifiesta que el causal de la solicitud de ampliación es el desabastecimiento de materiales de concreto premezclado.

Visto el **Informe N°188-2015-MART/JIO-MDBSH**, del Jefe de Infraestructura y Obras, mediante el cual sugiere la ampliación de plazo N°01, por un plazo de 47 días calendarios, vía acto resolutivo.

En ese sentido señor alcalde, recorro a su despacho para solicitar la Aprobación de Ampliación de Plazo N°01 de la obra en mención, vía acto resolutivo.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Edwin Guillermo Piña García
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 522568

001089

La Banda de Shilcayo, 18 Junio del 2015

INFORME TECNICO N° 027-MDBSH/GDUR/2015

Al : SR. EDWIN GUILLERMO PIÑA GARCIA I
GERENTE MUNICIPAL

Asunto : Ampliación de Plazo N° 01

Referencia: 1) Informe N° 188-2015-MART/JIO-MDBSH
2) Carta N°38-2015/R FAR-SO/MDBSH
3) Informe de Ampliación de plazo N°1
4) Resolución de Alcaldía N°403-2014-MDBSH
5) Resolución de Alcaldía N°043-2015-MDBSH
6) Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr, San Miguel C-01 a la C-05, en el Distrito De la Banda de Shilcayo-San Martin",



Me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo informarle respecto a la solicitud de Aprobación de la ampliación de Plazo N° 01 en la ejecución de la Obra: **Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. San Miguel C-1 a la C-05, en el Distrito de la Banda de Shilcayo, San Martin – San Martin.**

Que, visto Resolución de Alcaldía N° 403 – 2014–MDBSH, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. San Miguel C-1 a la C-05, en el Distrito de la Banda de Shilcayo** con una asignación presupuestal ascendente a la suma de S/.708,515.90 nuevos soles, y disponer la ejecución del proyecto con un plazo de ejecución de 90 días calendarios para ser ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, visto Resolución de Alcaldía N° 043 – 2015–MDBSH, se Dispone la ejecución del Proyecto: **Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. San Miguel C-1 a la C-05, en el Distrito de la Banda de Shilcayo**, para ser ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, por un plazo de 90 días calendarios y un monto ascendente de S/.708,515.90 nuevos soles, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el expediente técnico.

Que, visto LA CARTA N° 38-2015/R FAR-SO/MDBSH de fecha 05 de Junio del 2015 mediante la cual el Supervisor de Obra solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 01 y al mismo tiempo hace llegar el informe del Residente de Obra sustentando la solicitud de la ampliación mencionada e indica que debido a que el Concreto Premezclado de la Buena Pro estaba programado para el 08/05/2015 el cual no se realizó por las observaciones realizadas a las bases del proceso de selección por la empresa SIDER SELVA SAC y elevadas a la OSCE así mismo con fecha 27 de mayo del 2015 se pronuncia en no acoger las observaciones realizadas por dicha empresa.

Que visto el **informe de ampliación de Plazo N°01**, del Residente de Obra, con fecha 03 de Junio 2015, mediante la cual indica que las



001088

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 522568

principales causas que justifiquen la solicitud de ampliación de plazo N° 01 es por desabastecimiento de materiales (concreto premezclado) el mismo que afecta la ruta crítica de la obra, según el último cronograma de proceso del concreto premezclado, la buena pro estaba programado para el 08/05/2015 el mismo que no se realizó las observaciones realizadas a las bases del proceso de selección por la por la empresa SIDER SELVA SAC y elevas a la OSCE el mismo que con fecha 07 de mayo del 2015 se pronuncia en no acoger las observaciones realizadas por dicha empresa y en el informe el residente de obra sustenta que la ampliación de Plazo N° 01 debe aprobarse por la ejecución de partidas faltantes por (60 días) e indica que la única justificación técnica para el sustento de ampliación de plazo se basa en la re-programación de ejecución de la Obra, con las partidas faltante lo que enmarca la ejecución de la partida del pavimento Rígido y concluye que es necesario aprobar vía acto resolutivo las modificaciones de los plazos de ejecución, para que se pueda sustente en forma clara el tiempo real de ejecución de obra y no terminar la ejecución fuera de los plazos establecidos legalmente e indica que la ampliación de plazo no genera ningún aumento presupuestal respecto al monto original de la obra.

Que, visto el Informe N° 188-2015-MART/JIO-MDBSH, mediante el cual el Jefe de Infraestructura y Obras, indica que justifica el pedido de los responsables de la ejecución de ampliación de Plazo contractual, solo por un plazo de 47 días calendarios, ya que el cronograma de avance de obra la partida pavimento rígido que está siendo afectada su ruta crítica inicia el día 21 de abril del 2015 y termina el 13 de mayo del 2015 por un plazo de 22 días de trabajo, además el terminó contractual de obra 07 de Junio del 2015, la cual se tiene un total de 47 días calendario, ya que afecta la ruta crítica desde 13 mayo hasta el 07 de Junio del 2015, por lo tanto sugiere la aprobación de Ampliación de Plazo N°01 por un plazo de 47 días calendario vio acto resolutivo;

Según los párrafos precedente, esta Gerencia señala que en efecto, el sustento del supervisor, residente de obra y del Jefe de Infraestructura y obra a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, en la ejecución de la obra por 47 días calendarios amerita la ampliación de plazo N° 01 teniendo como sustento el desabastecimiento de materiales (concreto premezclado), debidamente comprobado y que modifica el cronograma contractual, tal como sustentan los responsables de ejecución de obra por tal motivo solicita la ampliación de plazo por 47 días calendarios, teniendo como base legal el Art. N° 200 Causales de ampliación de plazo, de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento, previa opinión legal.

Agradecida por la gentil atención que brinde a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Ing. Cesar Augusto Rocha Sandoval
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

001087

La Banda de Shilcayo, 10 de junio del 2015

INFORME N° 188 - 2015 - MART/JIO-MDBSH

Señor:

AL: **ING° CESAR AUGUSTO ROCHA SANDOVAL**
Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura

DE: **ING° MIGUEL ANGEL RAMIREZ TORRES**
Jefe de Infraestructura y Obras.



10-06-15
08:30 am

Asunto: SOLICITO APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 VIA ACTO RESOLUTIVO

Ref: OBRA EN EJECUCION: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. SAN MIGUEL C-01 A LA C-05, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHICAYO, PROVINCIA DE SAN MARTIN - SAN MARTIN.

Por medio del presente es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 04 de junio del 2015, con carta N° 39-2015/RFAR-SO/MDBSH, solicita aprobación de paralización de obra vía acto resolutivo, que empieza a partir del 01/06/2015.
- Con fecha 05 de junio del 2015, con carta N° 38-2015/RFAR-SO/MDBSH, solicita aprobación de ampliación de plazo N°01 vía acto resolutivo.
- El Residente de Obra solicita **Ampliación de Plazo N°01**, ya que la obra está siendo afectada su ruta crítica por la causal de desabastecimiento de materiales (concreto pre mezclado), y el plazo solicitado es por **60 días calendario** la cual se justifica en la re programación de obra con las paridas faltantes lo que enmarca la ejecución de la partida de pavimento rígido.

INFORMACION TECNICA:

- Ejecución de obra
 - Plazo de ejecución 90 días calendario
 - Entrega de Terreno 07 de marzo del 2015
 - Inicio de obra 10 de marzo del 2015
 - Termino contractual de obra 07 de junio del 2015
 - paralización de obra 01 de junio del 2015 (solicitud en trámite)
- Según el artículo 175°.- ampliación de plazo contractual del reglamento de contrataciones del estado, procede en los siguientes casos:

Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Miguel Angel Ramirez Torres
Ing. Miguel Angel Ramirez Torres
JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

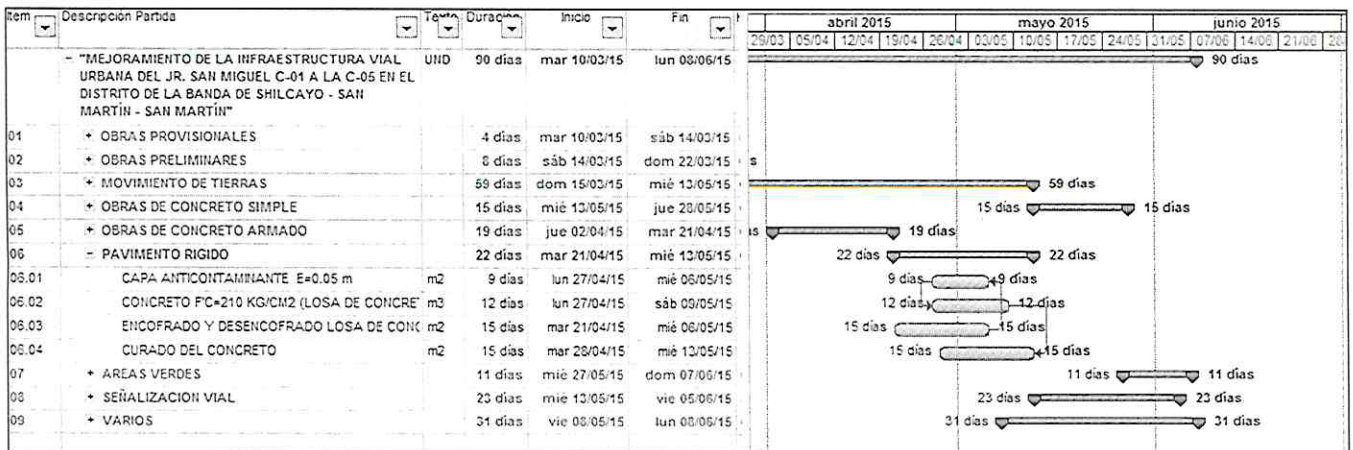
001086

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

- La cual justifica su pedido de ampliación de plazo contractual, pero por un **plazo de 47 días calendario**, ya que el cronograma de avance de obra la a partida pavimento rígido qua está siendo afectada su ruta crítica inicia el día 21 de abril del 2015 y termina el 13 de mayo del 2015 por un plazo de 22 días de trabajo, además el termino contractual de obra 07 de junio del 2015, la cual se tiene un total de **47 días calendario**, ya que afecta la ruta crítica desde 13 de mayo hasta el 07 de junio del 2015.



- Por lo tanto, se sugiere la aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por un plazo de 47 días calendario** vía acto resolutivo.

Sin otro en particular me suscribo de Ud.
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

ING° MIGUEL ANGEL RAMIREZ TORRES
JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS



001085

Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

HOJA DE TRÁMITE

H.T. Nº 4378 Fecha: 05/06/15 Hora: (a.m.) p.m.)

Doc. Carta N° 38-2015/R.FAR-50/HOBSH

ASUNTO: Solicitud aprobación de Ampliación de plazo N° 01

DESTINO: G.M. (.....) - AMD Y FIN (.....) - OBRAS (.....) LOG (.....) - PERS (.....) - SERV. PUBL (.....) OTROS: EDUR

Tipo Trámite :

Table with 2 columns: Trámite description and checkbox. Rows include: 1. Aprobado, 2. Atender, 3. Conocimiento, 4. Dar Cumplimiento, 5. Devolver, 6. Emitir Opinión, 7. Informar.

Table with 2 columns: Trámite description and checkbox. Rows include: 8. Preparar Respuesta, 9. Resolver, 10. Sacar Copias, 11. Trato Personal, 12. Examinar, 13. Archivo, 14. Trámite.

OBSERVACIONES:

ATENDIDO:

AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

CARTA N°38-2015/RFAR-SO/MDBSH

SEÑOR : Ing. LUIS ANTONIO NEIRA LEON
Alcalde del Distrito de la Banda de Shilcayo

ATENCIÓN : Ing. CESAR AUGUSTO ROCHA SANDOVAL
Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura

ASUNTO : SOLICITO APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N°01

REFERENCIA : A) OBRA."MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA
DEL JR.SAN MIGUEL C-01 A LA C-05 EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE
SHILCAYO- PROVINCIA- SAN MARTIN- SAN MARTIN."

FECHA : LA BANDA DE SHILCAYO 05 DE JUNIO DEL 2015.

Estimado ingeniero, me es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar la carta de la referencia emitida por el residente de obra donde se solicita la Aprobación de Ampliación de Plazo n°01. Debido a que el Concreto Premezclado de la Buena Pro estaba programado para el 08/05/2015 el cual no se realizó por las observaciones realizadas a las Bases del proceso de Selección por la empresa SIDER SELVA SAC y elevadas a la OSCE así mismo con fecha 27 de mayo del 2015 se pronuncia en no acoger las observaciones realizadas por dicha Empresa.

Sin otro particular y agradeciéndole la atención a la persona me suscribo de usted, otorgándole muestras de consideración y estima.

Atentamente



[Signature]
Rodolfo F. Avila Regalado
ARQUITECTO
ARQ. RODOLFO F. AVILA REGALADO
Supervisor de la Obra

Adjunto:

-informe de ampliacion presentada x residente de obra.



INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01.

A : ARQ. RODOLFO AVILA REGALADO
Supervisor de Obra

DE : ING. WARNER RUIZ PAREDES
Residente de Obra

ASUNTO : SOLICITA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO DE
AMPLIACION DE PLAZO N° 01

REFERENCIA : Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
VIAL URBANA DEL JR. SAN MIGUEL C- 01 A LA C-05
EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO- SAN
MARTIN-SAN MARTIN"

FECHA : Banda de Shilcayo, 03 de Junio del 2015

1.00 ANTECEDENTES

- Con fecha 03 de Febrero del 2015 se aprueba el Expediente Técnico de la obra MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. SAN MIGUEL C- 01 A LA C-05 EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO- SAN MARTIN-SAN MARTIN" con un Presupuesto de S/.708,515.90 y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.
- Con fecha 07 de MARZO del 2015 se realiza la entrega de terreno y físicamente se inicia el 09 de marzo del 2015, siendo el Residente el Ing. Warner Ruiz Paredes, y Supervisor el Arq. Rodolfo Ávila Regalado.

2.00 CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO

2.1 PRINCIPALES CAUSAS DEL RETRAZO EN OBRA

Las Principales causales que justifican una solicitud de ampliación de plazo en la presente Obra, es las siguientes.

1.- Desabastecimiento de Materiales del Concreto Premezclado el mismo que afecta la Ruta Crítica de la Obra, según el último cronograma de la Licitación del Concreto Premezclado la Buena Pro estaba programado para el 08/05/2015 el mismo que no se realizó por las observaciones realizadas a las Bases del proceso de Selección por la empresa SIDER SELVA SAC y elevadas a la OSCE el mismo que con fecha 27 de mayo del 2015 se pronuncia en no acoger las observaciones realizadas por dicha Empresa.

3.00 SUSTENTO:

a) Por ejecución de partidas faltantes (60 días)

- La Única justificación técnica para el sustento de ampliación de plazo se basa en la re-programación de ejecución de la Obra, con las partidas faltantes lo que enmarca la ejecución de la Partida del Pavimento Rígido.

I. CALCULO DEL FECHA DE CULMINACION:

Fecha inicio de obra	:	09/03/2015
Plazo ejecución de obra	:	90 días calendarios
Término de plazo	:	07/06/2015
Ampliación de plazo N° 01	:	60días
- Por el Concreto Premezclado (60 días calendarios)		
 Nueva fecha de culminación de obra	:	 06/08/2015.

Por tanto la ampliación de plazo por estas causales es de 60 días calendario.

De acuerdo a lo sustentado, la nueva fecha para la **culminación del proyecto sería el 06 de Agosto del 2015.**

4.00 RECOMENDACIONES.

- Se recomienda que durante la ejecución de los trabajos de las diversas obras, la MDBSH, contrate personal calificado en procesos de adquisiciones y contrataciones para asistir en la elaboración de los estudios de mercado y preparación de las bases en coordinación con el Comité Permanente de Contrataciones para una elaboración y presentación más rápida de los procesos de contrataciones.
- Aprobar **Vía Acto resolutivo la Ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendarios** para garantizar la ejecución de las partidas faltantes del Proyecto

5.00 CONCLUSIONES.

- Es necesario **aprobar Vía Acto resolutivo** las modificaciones de los plazos de ejecución, para que se pueda sustentar en forma clara el tiempo real de ejecución de Obra y no terminar la ejecución fuera de los plazos establecidos legalmente
- Esta ampliación de plazo no generará ningún aumento presupuestal respecto al monto original de la obra.

6.00 ANEXOS.

- Cronograma Reprogramado de ejecución de partidas Faltantes Copias del cuaderno de obra.

- Copia del Pronunciamiento del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado

Sin otro en particular es todo cuanto comunico a UD, para los fines que estime conveniente.

Atentamente



Warner Ruiz Paredes
INGENIERO CIVIL
CIP. N°152393

ING. WARNER RUIZ PAREDES

Residente de Obra

implemente en el SEACE la funcionalidad para que el registro de participantes sea electrónico, las personas naturales y jurídicas que deseen participar en el presente proceso de selección podrán registrarse hasta un un (1) día después de haber quedado integradas las Bases, y que, a tenor del artículo 24 del Reglamento, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE.

- 4.5. A efectos de integrar las Bases, el Comité Especial también deberá incorporar al texto original de las Bases todas las correcciones, precisiones y/o modificaciones dispuestas en el pliego de absolución de consultas, en el pliego de absolución de observaciones y en el Pronunciamiento, así como las modificaciones dispuestas por este Organismo Supervisor en el marco de sus acciones de supervisión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento.
- 4.6. Conforme al artículo 58 del Reglamento, compete exclusivamente al Comité Especial implementar estrictamente lo dispuesto por este Organismo Supervisor en el presente Pronunciamiento, bajo responsabilidad, no pudiendo continuarse con el trámite del proceso en tanto las Bases no hayan sido integradas correctamente, bajo sanción de nulidad de todos los actos posteriores.
- 4.7. En caso la Entidad continúe con el proceso sin sujetarse a lo dispuesto en el presente Pronunciamiento, tal actuación constituirá un elemento a tomar en cuenta para la no emisión de las constancias necesarias para la suscripción del respectivo contrato; siendo que la dilación del proceso y los costos en los que podrían incurrir los postores y el ganador de la buena pro son de exclusiva responsabilidad de la Entidad.

Jesús María, 27 de mayo de 2015.

Elaborado por: Elissa Lacca Velasco

Validado por: Laura Gutiérrez Gonzales



PATRICIA ALARCÓN ALVIZURI
Directora de Supervisión

ELV.